

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	1204
Radicado:	760013110012-2023-00180-00
Proceso:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	ADRIANA DEL ROCIO RINCON CAMPAÑA
Demandado:	OSCAR EDUARDO GAVIRIA ORTIZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora ADRIANA DEL ROCIO RINCON CAMPAÑA en representación de la menores VALENTINA GAVIRIA RINCÓN y SOFIA GAVIRIA RINCÓN, frente a la señora OSCAR EDUARDO GAVIRIA ORTIZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá complementar la pretensión primera y manifestar de manera clara y concreta no solo el monto sino además el modo, tiempo y lugar para el pago de los alimentos que se pretenden fijar.

1

SEGUNDO: Deberá aportar de manera completa el contrato de trabajo del señor OSCAR EDUARDO GAVIRIA ORTIZ.

TERCERO: Aportara los comprobantes de pagos del señor OSCAR EDUARDO GAVIRIA ORTIZ, los que menciona en el acápite de pruebas pero que no fueron anexados al proceso.

CUARTO: Conforme al contenido del artículo 69 numeral 2 de la Ley 2220 de 2022, deberá intentar la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad por las pretensiones de la demanda y presentar constancia de ello, toda vez que la menciona, pero no la aporto.

QUINTO: Allegará el correo electrónico de la parte demandada, toda vez que el suministrado es una dirección de Facebook.

SEXTO: Deberá acreditar el envío simultaneo por correo electrónico o a la dirección física, de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada. (Arts. 6 y 8 Ley 2213 de 2022), toda vez que de los documentos allegados no se acredita que haya sido recibida por el demandado.

RADICADO 2023-00180

SEPTIMO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección de Facebook corresponde al utilizado por la parte demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, para que represente a la parte demandante se reconoce personería legal a la estudiante de derecho DANIELA SEJNAUI GIRALDO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.869.912, en la forma y términos del poder a conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dee2c3242d3db2bc0f8ae430c848b15457d0df0ccf16d7424d486ea24093455**

Documento generado en 18/05/2023 02:44:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>